

GRUPO NEXURA, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO

RM No. 454 216° y 167°

Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA

CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está **inscrito en el Tomo 31 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Número: 11 correspondiente al año 2026**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

454-53858

ESTE FOLIO PERTENECE A:

GRUPO NEXURA, C.A

Número de expediente: **454-53858**

Ciudadana: Registradora Mercantil del Estado Trujillo. Su Despacho. – Yo, Miguel Angel Valera Villegas, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-12.940140, con Matrícula N° 326.509, con domicilio en Jurisdicción de la Parroquia Campo Alegre, Municipio San Rafael Arcangel de Carvajal del Estado Trujillo, debidamente autorizado en los estatutos de la Compañía: **GRUPO NEXURA, C.A**, según se evidencia del contenido de la cláusula Décima Séptima, ante usted respetuosamente ocurro para presentarle Documento Constitutivo de la precitada Compañía los cuales han sido redactados con suficiente amplitud con el fin de que sirvan a su vez de Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la misma. Participación que hago a los fines de su inscripción, registro, publicación y cumplidos como sean los trámites y formalidades de Ley, pido respetuosamente se me expida copia certificada junto con el auto que sobre ella recaiga a los fines legales consiguientes. Es Justicia, en el lugar y fecha de su presentación. Miguel Angel Valera Villegas C.I.: V-12.940.140 REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 216° y 167° Jueves 02 de Julio de 2026 Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) MIGUEL VALERA IPSA N.: 326509, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 11, TOMO 31 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO, Derechos pagados BS: 128792.34 Según Planilla RM No. 45400242007. La identificación se efectuó así: MIGUEL ANGEL VALERA VILLEGAS.I: V-12940140 Abogado Revisor: YUSNEIDY NAKARY RIVERA DE RAMIREZ MARIANA REGISTRADORA Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO ESTA PÁGINA PERTENECE A: **GRUPO NEXURA, C.A** Número de expediente: 454-53858 CONST Ciudadana: Registradora Mercantil Primero del Estado Trujillo. Su Despacho. – Nosotras: Karleidy Elena Perdomo Rojas y Aura Rosa Valera Villegas, la primera casada y la segunda soltera, titulares de las cédulas de identidad Números: V- 24618926 y 13745374, respectivamente, domiciliadas en Jurisdicción del Municipio y Estado Trujillo, venezolanas, mayores de edad; y jurídicamente hábiles, declaramos: Que hemos convenido en constituir, como en efecto constituimos, una Compañía Anónima, se regirá por las disposiciones que a continuación se indican, las cuales han sido redactadas con suficiente amplitud con el fin de que sirva a su vez de Acta Constitutiva y Estatutos Sociales, PRIMERA: La Compañía se denominará: **GRUPO NEXURA, C.A.**, y girará bajo la forma de Compañía Anónima. SEGUNDA: Esta empresa tendrá como objeto; la Asesoría y asistencia profesional en proyectos de ingeniería en cualquiera de sus ramas, arquitectura y financieros, incluyendo la planificación, diseño, capacitación, ejecución, evaluación, bajo distintos tipos de tecnologías, desarrollar servicios de mantenimiento: correctivo y preventivo en áreas: civiles, eléctricas, mecánicas, electrónica, informática, electromecánica, en procesos industriales y en actividades de gestión, operación, mantenimiento y provisión de servicios profesionales, provisión de servicios de redes alámbricas o inalámbricas, tanto para empresas privadas como públicas, emprendimientos entre otros. Así mismo, podrá desarrollar mantenimiento y reparación en áreas: civiles, eléctricas, mecánicas, electrónica, informática, electromecánica, procesos industriales y afines, en el sector privado y/o público. Además, podrá proveer o comercializar componentes, materiales, insumos o suministros requeridos para la ejecución de sus servicios. Aunado a ello, tendrá como propósito brindar asesoramiento en materia de seguridad e higiene en ambientes de trabajo, del mismo modo podrá proveer al público en general, materiales y equipos de protección e higiene en ambientes de trabajo a través de la comercialización (compra, venta y distribución). Adicionalmente, podrá realizar o suscribir contratos y subcontratos con nacionales o extranjeros, sean estas personas naturales o jurídicas, con la finalidad de realizar cualquier actividad presente en este objeto social, dentro o fuera del territorio de la República Bolivariana de Venezuela, en fin, dedicarse a cualquiera otra actividad relacionada al ramo que sea de lícito comercio. TERCERA: El domicilio principal de la Compañía se halla ubicado en el municipio Trujillo, sector Santa Rosa, calle Buen Pastor, casa 4-167, jurisdicción de la Parroquia Cristóbal Mendoza, Estado Trujillo; pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier otro lugar del territorio nacional, inclusive en el exterior; cumpliendo en tales supuestos en los requerimientos legales de rigor. CUARTA: La aludida empresa tendrá una duración de Cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de la Inscripción de esta documental en el Registro Mercantil pertinente. Queda consagrado que, el referido lapso de duración podrá ser restringido o prorrogado por acuerdo entre los asociados, a través de la respectiva Asamblea de Accionistas, celebrada al efecto, por mayoría de votos; debiéndose adicionar que, producto de un acuerdo entre los consocios, y por mayoría de votos, la empresa en mención podrá ser disuelta antes de vencido el lapso de duración precedentemente consagrado, cumpliendo en tal supuesto con los dispositivos de ley aplicables a la materia. QUINTA: El Capital Social de la Compañía es la suma de: Cuatro Millones de Bolívares (Bs. 4.000.000,00), distribuidos en Dos mil (2.000) Acciones Nominativas, no convertibles al portador, con un valor nominal de: Dos Mil Bolívares (Bs. 2.000), cada una, totalmente suscritas y pagadas, y que les confiere a sus tenedores, iguales derechos u obligaciones. La Accionista: Karleidy Elena Perdomo Rojas, suscribe y paga, la cantidad de mil quinientos (1.500) Acciones para un total de: Tres Millones de Bolívares (Bs. 3.000.000,00), lo que representa el 75% de las acciones; y por su parte, La Coasociada: Aura Rosa Valera Villegas, suscribe y paga, la cantidad de quinientas (500) Acciones para un total de: Un Millón Bolívares (Bs. 1.000.000,00), lo que representa el 25% de las acciones, para un total del cien por ciento (100%) de las acciones. Según se constata en balance de constitución que se adjunta para ser agregado al expediente en cuestión. SEXTA: Las accionistas declaramos, bajo fe de juramento, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico otorgado a la presente fecha, proceden de activi-

dades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las Leyes Venezolanas, y a su vez, declaramos que, los fondos producto de éste serán invertidos en actividades eminentemente lícitas y permitidas. SÉPTIMA: Las Acciones confieren a sus propietarios iguales derechos u obligaciones, como anteriormente se destacó, representando cada acción un (01) voto en la Asamblea General de Accionistas, y son indivisibles con respecto a la empresa. OCTAVA: En la venta o cesión de Acciones, la persona de los asociados tendrá derechos preferentes para su adquisición; estableciéndose para que se manifieste su deseo de adquirirlas o no, un lapso de treinta (30) días continuos luego, de que tengan conocimiento de la oferta a que se hizo alusión en el encabezamiento de esta estipulación. NOVENA: La Compañía será dirigida y administrada por una Junta Directiva, integrada por una (1) presidenta y una (01) Vice-Presidenta, quienes podrán ser o no ser Accionistas. Los Administradores podrán actuar, conjunta o separadamente, para los actos de administración y disposición, quedando facultados para representar a la Compañía en todos sus actos con las más amplias facultades, entre ellas, representar judicial y extrajudicialmente a la compañía, intentar cualquier tipo de recursos hasta el de casación si fuere el caso, convocar a los Accionistas a las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, representar a la Compañía en todos sus actos, firmar por ella, y obligarla con su firma, darse por citado y notificado; constituir factores mercantiles; aperturar, cerrar, movilizar cuentas bancarias de cualquier naturaleza y girar contra ellas, librar, avalar, protestar, aceptar, endosar y pagar letras de cambio, pagarés, cheques, otorgar finiquitos y toda especie de efectos mercantiles; comprar y vender bienes muebles e inmuebles, créditos, derechos, acciones, cuotas de capital o participación; tener la representación jurídica de la compañía, quedando autorizado para otorgar poderes con las facultades que considere conveniente o necesarias sin ningún tipo de limitación, inclusive la de transigir, convenir o desistir, celebrar contratos de arrendamiento, celebrar contratos de enfiteusis, anticresis, mandato, obra, trabajo, transporte, seguro, depósito o cualquier otro que a su juicio fuere conveniente para los intereses de la Compañía; firmar la correspondencia, las facturas, los pedidos, nombrar y remover el personal de la Compañía, fijándoles sus remuneraciones y demás condiciones pudiendo concederles participaciones de los resultados de la Compañía, fijar los dividendos por distribuir y ordenar su pago de acuerdo con la liquidación de utilidades verificadas en forma legal, determinar el empleo de fondo de reserva y demás que se establecerán y en general, hacer todo aquello que mejor convenga a la defensa del objeto de la Compañía sin ninguna clase de limitaciones, pues las facultades son enunciativas y bajo ningún concepto taxativas. DÉCIMA: Los Administradores depositarán o harán depositar en la caja de la compañía el diez por ciento (10%) de Acciones para garantizar su gestión para de esta manera dar cabal cumplimiento a los requerimientos vertidos en el Artículo 244 del Código de Comercio; así como también, anualmente separarán de los beneficios líquidos de la compañía, una cuota de cinco por ciento (5%), por los menos, para formar un fondo de reserva, y no podrá ser menos del diez por ciento (10%) del capital social, conforme a lo preceptuado por Artículo 262 ejusdem. DÉCIMA PRIMERA: Las Asambleas Generales u Ordinarias de Accionistas se celebrarán cada año y dentro de los tres (03) meses siguientes al cierre de cada ejercicio económico en el local que sirve de asiento al domicilio principal de la compañía, el día y hora que se indique en la convocatoria. Las convocatorias a las Asambleas, sean estas Ordinarias o Extraordinarias, serán realizadas por cualquiera de los integrantes de la Junta Directiva de la Compañía, con cinco (5) días de antelación por lo menos, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrara, en un periódico, de la localidad, de mayor circulación, y también por convocatoria personal privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de internet en la página web de la sociedad, en redes sociales o cualesquiera otras formas de remisión de mensajes, a su vez, debe constar el envío de dicho instrumento. Ambas modalidades de convocatoria se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas. Sin embargo, la formalidad de la publicación de la convocatoria por la prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presente o representado en la reunión. Las Asambleas Generales Extraordinarias se celebrarán en cualquier momento en que lo estime conveniente cualquiera de los integrantes de la Junta Directiva de la Compañía, o cuando así lo solicite por escrito un número de accionistas que representen por lo menos, el cuarenta por ciento (40%) del capital social, su convocatoria se regirá también conforme a lo antes previsto para la Asamblea General Ordinaria Anual. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante Carta-Poder, telegrama o Poder legalmente otorgado al efecto. DÉCIMA SEGUNDA: Para que las Asambleas se consideren válidamente constituidas para deliberar deberá estar presente o representado en ellas un número de accionistas que represente, por lo menos, el setenta y cinco por ciento (75%) del Capital Social y para la validez de sus decisiones será necesario el voto favorable de un número de accionistas que represente por lo menos el cincuenta y cinco por ciento (55%) del Capital Social. Las decisiones de las Asambleas serán obligatorias para todos los accionistas que hayan asistido a ellas incluso a quienes formalmente informados no asistieren. DÉCIMA TERCERA: Se designa como Comisario al ciudadano: Yo, José Luis Caicedo Núñez, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número 20.133.552, Licenciado en Contaduría Pública, inscrito en el Colegio de Contadores Públicos de Venezuela bajo el C.P.C. N° 156.284, el cual durará en ejercicio de sus funciones tres (3) años, según lo acredita la respectiva constancia de aceptación expedida al efecto. DÉCIMA CUARTA: El treinta y uno de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio económico de la compañía, se practicará un inventario físico y se procederá a la elaboración del Balance General y el estado demostrativo de ganancias y pérdidas, pasando dichos recaudos al Comisario o Comisaria. En el Balance se indicará claramente el Capital Social realmente existente, con demostración clara, evidente y precisa, de los beneficios obtenidos o de las pérdidas sufridas, según el caso, fijándose las partidas del acervo social por el valor que realmente tengan o se les presume. DÉCIMA QUINTA: El primer ejercicio económico de la Compañía comenzará el día de su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente, y concluirá el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026). Los demás comenzarán el primero (1) de enero y terminarán el treinta y uno (31) de diciembre de cada año subsiguiente, y así sucesivamente. DÉCIMA SEXTA: Se designa como Presidenta de la Compañía a la ciudadana: Karleidy Elena Perdomo Rojas, y como Vice-Presidenta a la ciudadana: Aura Rosa Valera Villegas; quienes durarán en el ejercicio de sus funciones un lapso de Diez (10) años, contados a partir de la fecha de legalización del presente documento pudiendo ser reelecta. De la misma manera, podrán ser destituidas o revocadas de su asignada función antes del término fijo de duración, por decisión tomada, y por mayoría de votos, en Asamblea Extraordinaria convocada al efecto. DECIMA SEPTIMA: Queda comisionado el abogado en ejercicio: Miguel Angel Valera Villegas, con Matrícula N° 326.509, titular de la cédula de identidad Número V- 12940140, para que cumpla con todas las formalidades de inscripción, registro y publicación. Es Justicia, en el lugar y fecha de su presentación. - Jueves 02 de Julio de 2026 (FDOS.) MIGUEL ANGEL VALERA VILLEGAS CIV-12940140 Abog.EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGUN PLANILLA NO. **454.2026.2.4359** Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO REGISTRADORA